



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No.003 DE 2022

I. PARTES INTERESADAS

Entre la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT.899.999.040-4, representada por **CLAUDIO DE JESUS PULIDO ESPINAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16.697.817 expedida en **CALI (V)**, mayor de edad, domiciliado(a) en **CALARCA QUINDIO**, nombrado (s) mediante resolución No. **19889** de 27 de noviembre de 2019, cargo para el cual tomó posesión el día 2 de diciembre de 2019 según consta en el Acta No. 119 de 2 de diciembre de 2019 y **CARLOS EDUARDO GALLEGO GONZALEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10.260.539 expedida en **MANIZALES**, mayor de edad, domiciliado(a) en **ARMENIA - QUINDIO**, nombrado mediante resolución No. 1055 de 3 de febrero de 2020 cargo para el cual tomó posesión el día 7 de febrero de 2020, según consta en el Acta No. 204 de 7 de febrero de 2020, en su calidad de Delegados Departamentales, facultados(as) para suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, en adelante la **ARRENDATARIA**, y **ARMANDO SANCHEZ VASQUEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.272.556 expedida en **Cordoba Quindío**, mayor de edad, domiciliado(a) en el municipio de **CORDOBA - QUINDIO**, en calidad de **propietario(s)** del inmueble localizado en la **Carrera 11 No. 14- 13** de la nomenclatura urbana del municipio de **CORDOBA**, del departamento de **QUINDIO**, quien en adelante se denominará el **ARRENDADOR**.

II. CONSIDERACIONES – CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

1. Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, tiene como misión garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad, promover la participación social en la cual se requiera la expresión de la voluntad popular mediante sistemas de tipo electoral en cualquiera de sus modalidades, así como promover y garantizar, en cada evento legal en que deba registrarse la situación civil de las personas, que se registren tales eventos, se disponga de su información a quien deba legalmente solicitarla, se certifique mediante los instrumentos idóneos establecidos por las disposiciones legales y se garantice su confiabilidad y seguridad plenas. 2. Que por su parte, la visión de la Registraduría Nacional del Estado Civil es llegar a ser una Institución reconocida por la ciudadanía colombiana, por su excelencia en la prestación de los servicios a su cargo, garantizando la facilidad de acceso a toda la población, mediante la

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO

Avenida Bolívar 5N-89 - Tel. (096) 7463410-7462618 –Código Postal 63004 – Armenia Quindío

www.registraduria.gov.co

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No.003 DE 2022

utilización de tecnologías modernas y el compromiso de sus funcionarios en la consolidación de un sistema de registro civil e identificación ágil, confiable y transparente, en la expedición de los documentos de identidad y la oportunidad, transparencia y eficiencia en la realización de los procesos electorales. **3.** Que es por ello, que la Entidad requiere contar con espacios óptimos de atención a los colombianos que le permitan su adecuado funcionamiento. **4.** Que, en consecuencia, en cumplimiento del Decreto 1010 del año 2000, mediante el cual se establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC y se fijan las funciones de sus dependencias, la Dirección Administrativa, a través el Grupo de Recurso Físicos tiene a su cargo, entre otras cosas "(...) *18. Ejercer todas las funciones de naturaleza administrativa en el manejo, organización y gestión de los recursos físicos, materiales, de contratación, de archivo y correspondencia, almacén e inventarios, respecto de las labores que deban cumplir los fondos de que trata el presente decreto a los cuales no se les asigne planta de personal propia*". **5.** Que en virtud del artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014 delega en los Delegados Departamentales y Registradores Distritales la facultad de suscribir contratos de arrendamiento. Que esta delegación comprende todas las actividades inherentes a las etapas precontractual y contractual, y de liquidación de los contratos, entre otras la elaboración de estudios previos, aprobación de garantías y efectividad de las mismas, imposición de multas y cláusula penal de acuerdo con lo previsto por el estatuto de contratación, sus decretos reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad, en las modalidades de selección previstas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan. **6.** Que la Entidad no cuenta con una sede propia en el municipio de **CORDOBA** ubicado en el departamento de **QUINDIO**, por lo que se requiere tomar en arrendamiento un inmueble que permita el normal funcionamiento de la Registraduría Municipal de **CORDOBA - QUINDIO**. **7.** Que el espacio físico cumple con las condiciones mínimas exigidas por la Entidad tal como consta en el estudio previo. **8.** Que la Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", estableció en el numeral 4 del artículo 2°. Los casos en los que procede la contratación, incluyendo entre ellos el de arrendamiento o adquisición de inmuebles. **9.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015 señala que: "*Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de*

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO

Avenida Bolívar 5N-89 - Tel. (096) 7463410-7462618 –Código Postal 63004 – Armenia Quindío

www.registraduria.gov.co

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No.003 DE 2022

los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública”. **10.** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para este tipo de contratos no será obligatoria la exigencia de garantías. **11.** Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2022 con cargo a su presupuesto. **12.** Que la Entidad tramitó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el cupo de vigencia futura para toda la vigencia 2023 y los primeros cinco meses del año 2024. **13.** Que de acuerdo con lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, los Delegados Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil expidieron el Acto Administrativo de justificación de contratación directa. **14.** Que el Arrendador con la firma del contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. **15.** Que los delegados Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, del Departamento de **QUINDIO**, verificaron la documentación precontractual, encontrándola ajustada a la normativa vigente. **16.** Que los estudios y documentos previos fueron elaborados atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.12.1.1 del Decreto 1082 de 2015, siendo así, las partes acuerdan lo siguiente:

III. OBJETO Y SU ALCANCE

3.1. OBJETO: EI ARRENDADOR se compromete a dar en arrendamiento a la **ARRENDATARIA**, el inmueble ubicado en **Carrera 11 No. 14- 13** destinado para el funcionamiento de las oficinas de la Registraduría Municipal de **CORDOBA** en el departamento de **QUINDIO**.

3.2. ALCANCE AL OBJETO: El inmueble ofrecido está ubicado en **Carrera 11 No. 14- 13** del municipio de **CORDOBA** en el Departamento de **QUINDIO**.

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO

Avenida Bolívar 5N-89 - Tel. (096) 7463410-7462618 –Código Postal 63004 – Armenia Quindío

www.registraduria.gov.co

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No.003
DE 2022**

IV. ESPECIFICACIONES

El bien inmueble cuenta con: rampa de acceso, área para atención al público, baño, buena iluminación y seguridad, servicios de energía, acueducto, alcantarillado y aseo; estructura con paredes en ladrillo revestidas en cemento, piso en baldosa, no presenta ningún tipo de daño, filtraciones o deterioro, instalaciones que son óptimas para el funcionamiento de la sede de la Registraduría así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Dar en arrendamiento a la ARRENDATARIA el inmueble ubicado en Carrera 11 No. 14-13 , destinado para el funcionamiento de la sede de la Registraduría Municipal de CORDOBA departamento de QUINDIO .	El ARRENDADOR, deberá entregar el inmueble en perfectas condiciones y con la disposición de servicios públicos, el cual constara en acta suscrita entre las partes.

V. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR. – **1.** Entregar físicamente el inmueble, mediante acta, en la cual se realice un inventario detallado del inmueble y el estado en el que se encuentra. **2.** Garantizar el uso y goce pacífico del inmueble objeto de arrendamiento. **3.** Garantizar que el inmueble dado en arrendamiento esté en buen estado de servicios, seguridad, sanidad, cosas, o usos conexos y los adicionales contenidos, para el fin convenido en el contrato. **4.** Garantizar que el inmueble esté libre de filtraciones de agua en las paredes y pisos. En caso de presentarse alguna durante la ejecución contractual, el arrendador se compromete a iniciar las reparaciones necesarias en el término de tres (3) días, contados a partir de la solicitud del arrendatario. **5.** Responder por las reparaciones necesarias y locativas que requiera el inmueble, como en el caso de deterioros que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. En caso de presentarse alguna durante la ejecución contractual, el arrendador se compromete a iniciar las reparaciones necesarias en el término de tres (3) días, contados a partir de la solicitud del arrendatario. **6.** Garantizar que los servicios higiénico-sanitarios y demás dependencias del inmueble, serán conservadas en forma tal que soporten la seguridad y la salud de los empleados, contratistas y del público en general que concurra e interactúe dentro del inmueble

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO

Avenida Bolívar 5N-89 - Tel. (096) 7463410-7462618 –Código Postal 63004 – Armenia Quindío

www.registraduria.gov.co

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No.003
DE 2022**

objeto a contratar, así como de los bienes que la Entidad disponga dentro del inmueble arrendado. **7.** Garantizar durante la ejecución del contrato que las instalaciones y dispositivos complementarios de los servicios de agua potable, desagüe, tuberías de flujo, electricidad, ventilación, reúnan los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes, o que al efecto se dicten sobre la materia. Para efectos del servicio telefónico, la Registraduría Nacional del Estado Civil, trasladara las respectivas líneas telefónicas, por lo cual si el inmueble cuenta con este servicio debe ser retirado por el **ARRENDADOR**. **8.** Cumplir el contrato, teniendo en cuenta las condiciones económicas y las especificaciones contenidas en la propuesta presentada por el Arrendador, la cual hace parte integral del contrato. **9.** Dar oportuno cumplimiento a los requerimientos y directrices impartidas por el Supervisor del contrato, dentro del marco del contrato suscrito, sin que ello genere un mayor valor a cargo de la **ARRENDATARIA**. **10.** Mantener el inmueble libre de gravámenes que impidan su pleno uso y goce de manera especial. **11.** Efectuar los pagos que por impuestos el inmueble arrendado se encuentre sometido. **12.** Acreditar ante el supervisor del contrato, que el **ARRENDADOR** del inmueble se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **13.** Firmar el inventario elaborado por las partes a la entrega y recibo del inmueble. **14.** Las demás obligaciones contempladas para los arrendadores en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas vigentes que regulan la materia.

5.2 OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA: **1.** Designar un supervisor desde su inicio hasta su finalización y bajo su responsabilidad estará el cumplimiento de lo aquí establecido. En desarrollo de los controles previstos, el Supervisor deberá recibir el inmueble, así mismo, está en la obligación de levantar actas sobre cualquier cambio o modificación durante el desarrollo del contrato. **2.** El supervisor deba informar oportunamente al **ARRENDADOR** cualquier irregularidad que se presente en las instalaciones del bien inmueble arrendado. **3.** Usar el inmueble con el cuidado y esmero debidos, a fin de garantizar su integridad. **4.** Conservar el inmueble en perfecto estado, salvo el deterioro natural por el uso y goce legítimos. **5.** Cancelar mensualmente y en forma oportuna los servicios públicos de **ENERGIA-TELEFONIA-ACUEDUCTO**, desde la fecha en que recibió el inmueble, hasta la fecha en que se produzca la restitución material satisfactoria al **ARRENDADOR**. En ninguna circunstancia la **ARRENDATARIA** asumirá pago del servicio público de gas. **6.** Pagar el canon mensual en los términos señalados en el contrato. **7.** Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro proveniente por el uso y goce legítimos, cancelando y desmontando la suscripción de servicios adicionales que hubiere instalado dentro del inmueble, salvo que el **ARRENDADOR**, anticipadamente, le autorizare por escrito a dejarlos

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO

Avenida Bolívar 5N-89 - Tel. (096) 7463410-7462618 –Código Postal 63004 – Armenia Quindío

www.registraduria.gov.co

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No.003 DE 2022

allí. **8.** El supervisor del contrato debe coordinar oportunamente con el **ARRENDADOR** cualquier cambio que se genere durante el término de ejecución del contrato de arrendamiento. **9.** Firmar el inventario elaborado por las partes al recibo y entrega del inmueble.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

6.1. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del contrato será hasta el 31 de mayo del año 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6.2. LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 80 de 1993.

6.3. VALOR DEL CONTRATO Y CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO. El valor del contrato de arrendamiento es por la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L (\$ 20.530.950,00) No incluye IVA.** Que para la vigencia 2022 (diciembre) corresponde a la suma de **UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS M.L (\$ 1.100.000,00) No incluye IVA,** para la vigencia 2023 (enero a diciembre) corresponde a la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M.L (\$ 13.596.000,00) No incluye IVA** y para la vigencia 2024 (enero a mayo) corresponde a la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L (\$ 5.834.950,00) No incluye IVA.** Que el canon de arrendamiento mensual para el año 2022 es por la suma de **UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS M.L (\$ 1.100.000,00) No incluye IVA.** Que para la vigencia 2023, el canon de arrendamiento mensual incluido el incremento del 3%, es por la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS M.L (\$ 1.133.000,00) No incluye IVA.** Que para la vigencia 2024, el canon de arrendamiento mensual incluido el incremento del 3%, es por la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M.L (1.166.990,00) No incluye IVA.**

6.4. FORMA DE PAGO: La **ARRENDATARIA** pagará al **ARRENDADOR** el valor del contrato en siete cuotas así:

A) Un primer pago, que corresponde al mes de diciembre de 2022 por valor de **UN MILLON CIENTO MIL PESOS M.L (\$ 1.100.000,00) No incluye IVA** el cual será cancelado en el mes de diciembre de 2022.

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO

Avenida Bolívar 5N-89 - Tel. (096) 7463410-7462618 –Código Postal 63004 – Armenia Quindío

www.registraduria.gov.co

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No.003
DE 2022**

B) Un segundo pago, que corresponde a los meses de enero, febrero y marzo de 2023 por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M.L (\$ 3.399.000,00) No incluye IVA** el cual será cancelado en el mes de febrero de 2023.

C) Un tercer pago, que corresponde a los meses de abril, mayo y junio de 2023 por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M.L (\$ 3.399.000,00) No incluye IVA** el cual será cancelado en el mes de mayo de 2023.

D) Un cuarto pago, que corresponde a los meses de julio, agosto y septiembre de 2023 por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M.L (\$ 3.399.000,00) No incluye IVA** el cual será cancelado en el mes de agosto de 2023.

E) Un quinto pago, que corresponde a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023 por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M.L (\$ 3.399.000,00) No incluye IVA** el cual será cancelado en el mes de noviembre de 2023.

F) Un sexto pago, que corresponde a los meses de enero, febrero y marzo de 2024 por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M.L (\$ 3.500.970,00) No incluye IVA** el cual será cancelado en el mes de febrero de 2024.

G) Un séptimo pago, que corresponde a los meses de abril y mayo de 2024 por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M.L (\$ 2.333.980,00) No incluye IVA** el cual será cancelado en el mes mayo de 2024.

Lo anterior con cargo al Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Parágrafo Primero: Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a las aprobaciones de los cupos de PAC de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6.5 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – EI ARRENDATARIO pagará al **ARRENDADOR** el valor del contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2022, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO

Avenida Bolívar 5N-89 - Tel. (096) 7463410-7462618 –Código Postal 63004 – Armenia Quindío

www.registraduria.gov.co



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No.003 DE 2022

122222 Del 02/11/2022, para la vigencia 2023 y 2024, se encuentra aprobado cupo de vigencias futuras por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con número de radicado 2-2022-054620 del 23 de Noviembre de 2022.

6.6 SUPERVISIÓN. - La **ARRENDATARIA** ejercerá la supervisión del contrato, a través del **Registrador Municipal de CORDOBA - QUINDIO**, quien ejercerá el control y vigilancia del contrato y se encargará de verificar que éste se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas en los estudios previos, sin que este control y vigilancia releve al **ARRENDADOR** de su responsabilidad. El Supervisor deberá: 1. Verificar personalmente la ejecución idónea y oportuna del contrato. 2. Elaborar las actas de las reuniones que efectúe con ocasión de la supervisión del contrato. 3. Remitir para su trámite las solicitudes de modificación del contrato. 4. Conceptuar por escrito sobre la viabilidad y necesidad de las modificaciones contractuales. 5. Rendir por escrito, cuando le sean solicitados, informes sobre la ejecución y desarrollo del contrato. 6. Avalar los pagos que se hagan al **ARRENDADOR**, para lo cual deberá verificar que el mismo cumpla con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y sistema general de riesgos laborales, de conformidad con la normativa vigente. 7. Informar por escrito a la Dirección Administrativa – Grupo Recursos Físicos las anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato y proponer soluciones. 8. Cualquier otra que sea necesaria para el buen desarrollo y ejecución del contrato. Así mismo deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley, en el manual de contratación y demás documentos que regulen la supervisión.

6.7 MULTAS. - En virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del **ARRENDADOR** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **ARRENDATARIO** podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **ARRENDADOR**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El **ARRENDADOR** autoriza desde ya para que en caso de que **ARRENDATARIO** le imponga multas, el valor de estas se descuenten de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el **ARRENDADOR** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO

Avenida Bolívar 5N-89 - Tel. (096) 7463410-7462618 –Código Postal 63004 – Armenia Quindío

www.registraduria.gov.co

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No.003
DE 2022**

6.8 APLICACIÓN DE MULTAS. - Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la **ARRENDATARIA** y a efecto de respetar el debido proceso al afectado, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6.9 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.10. CESIÓN. - **EL ARRENDADOR** no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la REGISTRADURÍA.

6.11 PERFECCIONAMIENTO. - Para su perfeccionamiento este contrato requiere del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.12 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución del contrato se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el registro presupuestal, suscripción del acta de inicio, la entrega real del inmueble y acreditación que el **ARRENDADOR** aporte las planillas de pago de parafiscales demostrando que se encuentra al día de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.

6.13 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales del contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de **CORDOBA- QUINDIO**.

6.14 NOTIFICACIÓN - Para todos los efectos legales se señala que la dirección del arrendador es Carrera 10 N° 14 - 48 del municipio de **CORDOBA - QUINDIO**.

6.15 ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de arrendamiento y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.16 DOCUMENTOS. - a) Requerimiento de la Disponibilidad Presupuestal suscrita por los Delegados Departamentales de **QUINDIO**. b) Estudios y documentos previos. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 122222 Del 02/11/2022. d) Oferta del inmueble presentada por el **ARRENDADOR**.

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO

Avenida Bolívar 5N-89 - Tel. (096) 7463410-7462618 –Código Postal 63004 – Armenia Quindío

www.registraduria.gov.co

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No.003
DE 2022**

e) Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. f) Certificado de tradición y libertad del inmueble. g) Consulta en línea en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República de los propietarios y apoderados. h) Consulta en línea en el boletín de responsables disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de los propietarios y apoderados. i) Consulta en línea en el boletín de responsables judiciales de la Policía Nacional de los propietarios y apoderados. j) consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. K) Formato diligenciado del beneficiario cuenta del propietario(s) y/o apoderado(s). l) Certificación bancaria de quien reciba el canon de arrendamiento. m) Registro Único Tributario. n) Copia de la cédula de ciudadanía del **ARRENDADOR** y del apoderado. o) Manifestación del **ARRENDADOR** de no estar incurso en inhabilidad e incompatibilidad. p) Certificación del Supervisor de la Registraduría que evidencie el cumplimiento a la política de la Entidad en materia de prevención del daño antijurídico.

Para constancia se firma en Cordoba Quindio, a los

ARRENDATARIA

**CLAUDIO DE
JESUS PULIDO
ESPINAL** Firmado digitalmente
por CLAUDIO DE JESUS
PULIDO ESPINAL
Fecha: 2022.11.28
11:39:19 -05'00'

C.C. 16.697.817

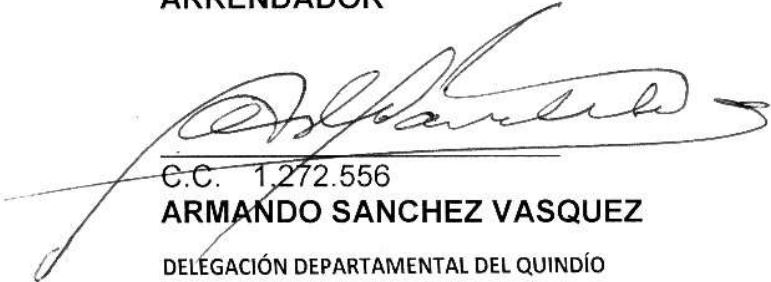
CLAUDIO DE JESUS PULIDO ESPINAL
Delegado Departamental de QUINDIO

**CARLOS
EDUARDO
GALLEGO
GONZALEZ** Firmado digitalmente
por CARLOS
EDUARDO GALLEGO
GONZALEZ
Fecha: 2022.11.28
15:23:33 -05'00'

C.C. 10.260.539

CARLOS EDUARDO GALLEGO GONZALEZ
Delegado Departamental de QUINDIO

ARRENDADOR


C.C. 1.272.556


ARMANDO SANCHEZ VASQUEZ

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO

Avenida Bolívar 5N-89 - Tel. (096) 7463410-7462618 –Código Postal 63004 – Armenia Quindio

www.registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS	CÓDIGO	GFFT18
	FORMATO	BENEFICIARIO CUENTA PERSONA NATURAL	VERSIÓN	0

Aprobado: 14/06/2022

CREAR EL BENEFICIARIO POR LA SIGUIENTE UNIDAD EJECUTORA:

<input type="checkbox"/> CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> FONDO ROTATORIO RNEC	FONDO SOCIAL DE VIVIENDA RNEC	<input type="checkbox"/>

NOMBRES Y APELLIDOS:	ARMANDO SANCHEZ VASQUEZ		
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.272.556		
RESPONSABLE DE IVA:	SÍ <input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
TELÉFONO FIJO:		CELULAR:	3103544043
DIRECCIÓN RESIDENCIA:	CARRERA 10 No. 14-48		
CIUDAD:	CORDOBA QUINDIO		
E-MAIL:	armandosan58@gmail.com		
NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA DONDE TIENE LA CUENTA	BANCO AGRARIO		
NÚMERO DE CUENTA: COMO ESTÁ EN LA CERTIFICACIÓN BANCARIA	4-544-02-00806-8		
TIPO DE CUENTA:	AHORROS <input checked="" type="checkbox"/>	CORRIENTE	<input type="checkbox"/>

Dando cumplimiento a la Circular Externa No.0005 del 15 de Febrero de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Numeral 14 "El beneficiario con este documento declara que la cuenta no presenta problemas y está activa"



FIRMA DEL BENEFICIARIO

NOTA: Con el fin de obtener la validación del beneficiario Cuenta en el SIIF, se solicita su **DILIGENCIAMIENTO TOTAL**, en letra legible sin enmendaduras ni tachones. **Es importante que los datos del formato sean iguales a los de la Certificación Bancaria.**

Además adjuntar los siguientes documentos: Certificación Bancaria, Fotocopia Cédula de Ciudadanía



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: SANCHEZ VASQUEZ ARMANDO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1272556, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-544-02-00806-8, con una antigüedad de ONCE (11) año(s).

Se expide en CORDOBA, a los siete (07) días del mes de septiembre de 2022, con destino a: ARMANDO SANCHEZ VASQUEZ

DIRECTOR (A) OFICINA

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14861054830



(415)7707212489984(8020) 000001486105483 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 2 7 2 5 5 6

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Armenia

14. Buzón electrónico

1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

1 2 7 2 5 5 6

27. Fecha expedición

1 9 7 6 | 0 9 | 2 3

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Quindío

6 3

30. Ciudad/Municipio

Córdoba

2 1 2

31. Primer apellido

SANCHEZ

32. Segundo apellido

VASQUEZ

33. Primer nombre

ARMANDO

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Quindío

6 3

40. Ciudad/Municipio

Córdoba

2 1 2

41. Dirección principal

CR 10 14 48

42. Correo electrónico

armandosan58@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 0 3 5 4 4 0 4 3

45. Teléfono 2

3 2 1 6 3 9 4 5 2 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

0 0 1 0

2 0 1 2 | 0 1 | 0 2

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

9 2 2 1

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2022 - 09 - 07 / 15 : 56: 47

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SANCHEZ VASQUEZ ARMANDO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.272.556**
SANCHEZ VASQUEZ

APELLIDOS
ARMANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-MAR-1958**

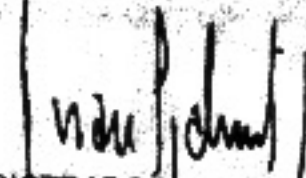
CORDOBA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **A+**
ESTATURA G.S. RH

M
SEXO

23-SEP-1976 CORDOBA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-2602500-00854622-M-0001272556-20161008

0051766902A 1

42894183



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALARCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221108692267625299

Nro Matrícula: 282-42406

Pagina 1 TURNO: 2022-18112

Impreso el 8 de Noviembre de 2022 a las 02:29:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 282 - CALARCA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: CORDOBA VEREDA: CORDOBA

FECHA APERTURA: 18-12-2017 RADICACIÓN: 2017-3717 CON: ESCRITURA DE: 04-12-2017

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PREDIO 1 CASA CON AREA DE 141.93 METROS CUADRADOS CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.169 DE
FECHA 30-11-2017 EN NOTARIA UNICA DE PIJAO (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) LOTE DE TERRENO, PREDIO 1 CASA,
ALINDERADO ASI:##.POR EL NORTE: CON EL PREDIO DE LA SE/ORA MARIA ANTONIA MONTAL G. IDENTIFICADO CON LA FICHA CATASTRAL
63212-01-01-0029-0006-000 CON UNA LONGITUD DE 12.45 M. APROXIMADAMENTE, POR EL ORIENTE: CON EL PREDIO LOTE 1 DEL SE/OR ARMANDO
SANCHEZ VARGAS, CON UNA LONGITUD DE 11.40 M. APROXIMADAMENTE, POR EL SUR: CON LA CARRERA 11 CON UNA LONGITUD DE 12.45 M
APROXIMADAMENTE, POR EL OCCIDENTE: CON LA CALLE 14 CON UNA LONGITUD DE 11.40 M. APROXIMADAMENTE.###

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ARMANDAO SANCHEZ VARGAS ADQUIRIO EL INMUEBLE EL CUAL HOY ES OBJETO DE DIVISION MATERIAL, EN MAYOR EXTENSION, POR
ADJUDICACION EN SUCESION DE LOS BIENES DE LOS CAUSANTES NOEL ANTONIO MAHECHA ARDILA Y CECILIA MORALES DE MAHECHA,
MEDIANTE ESCRITURA 258 DEL 4 DE MARZO DE 2016, OTORGADA EN LA NOTARIA 2A. DE CALARCA, REGISTRADA EL 31 DE MAYO DE 2016.EL
INMUEBLE DE QUE SE TRATA FUE ADQUIRIDO EN CABEZA DEL CAUSANTE NOEL ANTONIO MAHECHA ARDILA, POR COMPRA A MARIA SUSANA
VELQUEZ DE CORTES, MEDIANTE ESCRITURA 481 DEL 16 DE AGOSTO DE 1979, OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE CALARCA, REGISTRADA EL 27
DE SEPTIEMBRE DE 1979.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 11 #14-13

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

282 - 4174

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-05-2017 Radicación: 2017-1443

Doc: OFICIO 325 del 08-05-2017 JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA de CORDOBA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE ENAJENAR ART.97 LEY 906 DE 2004: 0494 PROHIBICION DE ENAJENAR ART.97 LEY 906 DE 2004 FECHA DE
INICIACION 26-04-2017. FECHA DE FINALIZACION 26-10-2017. VENCIDO ESTA PLAZO LA MEDIDA NO TENDRA EFECTO ALGUNO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALARCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221108692267625299

Nro Matrícula: 282-42406

Pagina 2 TURNO: 2022-18112

Impreso el 8 de Noviembre de 2022 a las 02:29:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA

A: SANCHEZ VASQUEZ ARMANDO

CC# 1272556 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-12-2017 Radicación: 2017-3717

Doc: ESCRITURA 169 del 30-11-2017 NOTARIA UNICA de PIJAO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SANCHEZ VASQUEZ ARMANDO

CC# 1272556 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-18112

FECHA: 08-11-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JULIO CESAR LOPEZ ESPINOSA